ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA

# JUSTIFICACIÓN ADICIÓN, PRÓRROGA, SUSPENSIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y-O CESIÓN A CONTRATOS Y-O CONVENIOS

F-GCT-1124
V.2

## INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO

| | | |
|---|---|---|
| **FECHA SOLICITUD:** 20/02/2026 | **CONTRATO No.** SCJ-1991-2025 | **FECHA SUSCRIPCIÓN:** 23/07/2025 |
| **CONTRATISTA:** CLAUDIO ALEJANDRO RODRIGUEZ CASTAÑEDA | | **NIT / CC:** 80.062.202 |

**OBJETO DEL CONTRATO:**

11987-PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, APLICANDO LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLEZCA LA DIRECCIÓN DE ACCESO A LA JUSTICIA PROPONIENDO EL DESARROLLO, Y LAS ESTRATEGIAS DE IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PRODUCTOS DEL PUEBLO RROM GITANO EN BOGOTÁ RELACIONADAS CON EL ACCESO A LA JUSTICIA, JUSTICIA PROPIA GITANA Y LA COORDINACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y JUSTICIA.

| PLAZO INICIAL | | VALOR INICIAL | FECHA DE INICIO | FECHA TERMINACIÓN INICIAL |
|---|---|---|---|---|
| MESES | DÍAS | | | |
| 8 | 0 | $44,000,000 | 08/08/2025 | 28/02/2026 |

## HISTÓRICO MODIFICACIONES AL CONTRATO (ADICIONES, PRÓRROGAS, SUSPENSIONES, ETC.)

| No | FECHA SUSCRIPCIÓN | PRÓRROGA | | SUSPENSIÓN | | OTRO | NUEVA FECHA TERMINACIÓN | PLAZO FINAL | | VALOR ADICIÓN | VALOR FINAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | MESES | DÍAS | MESES | DÍAS | | | MESES | DÍAS | | |
| N.A. | N.A. | N.A. | N.A. | N.A. | N.A. | N.A. | N.A. | N.A. | N.A. | N.A. | N.A. |

## DESCRIPCIÓN PRESENTE SOLICITUD - MODIFICATORIO NÚMERO: 1

| PRÓRROGA | | SUSPENSIÓN | | OTRO | NUEVA FECHA TERMINACIÓN | | | NUEVO PLAZO FINAL | | VALOR ADICIÓN | VALOR FINAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| MESES | DÍAS | MESES | DÍAS | | DÍA | MES | AÑO | MESES | DÍAS | | |
| N.A. | N.A. | N.A. | N.A. | MODIFICATORIO | 07 | 04 | 2026 | N.A. | N.A. | N.A. | N.A. |

**OBSERVACIONES:**

- La supervisión solicita realizar la modificación del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° SCJ-1991-2025, en el sentido de eliminar la restricción establecida en la cláusula segunda del contrato, plazo de ejecución, el plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de 8 mes(es) **Sin exceder el 28 de febrero de 2026** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, y con ello, permitir su ejecución durante la totalidad del plazo (8 meses) permitiendo garantizar la continuidad de su vinculación, conforme a la necesidad de la entidad, sin interrupción o afectación alguna por la ley de garantías, en virtud del cumplimiento de los compromisos establecidos en el CONPES distrital 40 para la comunidad del Pueblo Rrom.

- De acuerdo al parágrafo sexto de la cláusula quinta de la minuta contractual, para efectos fiscales y contractuales, tanto las fracciones del mes, o mes completo se contabilizarán sobre mensualidades de 30 días calendario. Por lo cual, esta Supervisión entiende que los meses que tienen día 31, el contratista ejecuta la totalidad de los días del mes.

BOGOTÁ

## JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

Que, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, suscribió el 23/07/2025, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. SCJ-1991-2025 con CLAUDIO ALEJANDRO RODRIGUEZ CASTAÑEDA, con el objeto de: "11987-PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, APLICANDO LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLEZCA LA DIRECCIÓN DE ACCESO A LA JUSTICIA PROPONIENDO EL DESARROLLO, Y LAS ESTRATEGIAS DE IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PRODUCTOS DEL PUEBLO RROM GITANO EN BOGOTÁ RELACIONADAS CON EL ACCESO A LA JUSTICIA, JUSTICIA PROPIA GITANA Y LA COORDINACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y JUSTICIA.", por un término de ejecución de ocho (8) meses, siendo la fecha de inicio el 08/08/2025 y la fecha de terminación 28/02/2026, por un valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($44.000.000).

En desarrollo del contrato, el contratista ha venido ejecutado de manera satisfactoria las actividades contratadas, esto es:

**1.** Proponer estrategias técnicas y metodológicas que permitan el desarrollo, implementación y seguimiento de acciones dirigidas a garantizar el acceso a la justicia del Pueblo Rrom en Bogotá, conforme con los principios de inclusión, equidad y enfoque diferencial.
**2.** Articular con las instancias pertinentes, incluyendo la Instancia Consultiva Gitana de Bogotá, las Casas de Justicia, las entidades del sector justicia y organismos de seguridad, las acciones necesarias para cumplir con los compromisos concertados en el marco del CONPES 40.
**3.** Apoyar en la implementación del Programa Distrital para el reconocimiento, fortalecimiento, promoción y articulación de la Kriss Romaní con el sistema de justicia distrital, garantizando su funcionamiento y sostenibilidad institucional.
**4.** Apoyar en el diseño e implementación del Protocolo Distrital para el acceso igualitario y efectivo del Pueblo Rrom a los servicios de justicia en las Casas de Justicia, incluyendo lineamientos para la disponibilidad de intérpretes y mediadores culturales, con enfoque diferencial y concertación con las autoridades gitanas.
**5.** Participar en la elaboración e implementación de la Ruta Diferenciada de Atención para la población Rrom en las Casas de Justicia de Bogotá, en coordinación con los operadores de justicia que tengan convenio con la Dirección de Acceso a la Justicia y en concertación con la Instancia Consultiva Gitana.
**6.** Diseñar y acompañar la validación e implementación del Programa Distrital para la recuperación, documentación y pervivencia del Sistema de Justicia Propio del Pueblo Rrom, incluyendo mecanismos de apropiación cultural y participación comunitaria.
**7.** Participar en la creación e implementación de la Mesa de articulación, diálogo y concertación con comunidades indígenas, entidades del sector y organismos de seguridad y justicia, garantizando su funcionamiento en el marco de la normativa vigente y en articulación con el espacio autónomo del Pueblo Rrom.
**8.** Participar activamente en reuniones, comités técnicos y espacios de concertación, entregando insumos técnicos, documentos, informes y presentaciones cuando sean requeridos por la Dirección de Acceso a la Justicia.
**9.** Elaborar informes técnicos periódicos que den cuenta del avance, resultados y recomendaciones frente a los compromisos adquiridos y productos esperados, conforme a los lineamientos definidos por la entidad contratante.
**10.** Apoyar técnicamente la generación de insumos para la formulación y seguimiento de políticas públicas, planes, programas y proyectos que fortalezcan el acceso a la justicia del Pueblo Rrom Gitano en Bogotá.

**11.** Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del objeto contractual y las obligaciones generales y específicas del contrato.

El Plan de Desarrollo Distrital incorporó los compromisos establecidos en los documentos CONPES Distritales para pueblos étnicos, a través del artículo 202, el cual establece el siguiente mandato:

"Planes de Acción de Políticas Públicas Étnicas. Para la implementación y seguimiento de los Planes de Acción de las Políticas Públicas Étnicas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, Pueblos Indígenas y el Pueblo Rrom o Gitano, aprobadas bajo los documentos CONPES D.C., No. 37, 38, 39 y 40 de 2023, la Administración Pública Distrital, una vez aprobado el Plan Distrital de Desarrollo, deberá definir la asignación específica de los presupuestos de inversión, cuando aplique, de acuerdo con la vigencia fiscal y fuentes de financiación, en concordancia con el Plan Plurianual de Inversión. La implementación de los productos de estas políticas se realizará de manera concertada con las instancias representativas de los pueblos y comunidades étnicas de conformidad con la normatividad vigente."

En particular, El CONPES Distrital 40 "Política Pública para y del Pueblo Rrom en Bogotá D.C. 2024-2036", tiene como objetivo general el fortalecimiento y recuperación integral del Pueblo Rrom a través de la garantía efectiva de sus Derechos con enfoque Diferencial en el Distrito Capital de Bogotá.

Dentro de los objetivos específicos y alineados con la misionalidad de la Dirección de Acceso a la Justicia, encontramos los siguientes:

(…) 6. Promover una inclusión social digna, efectiva y territorializada para el pueblo Rrom en el Distrito de Bogotá, a través de políticas públicas que garanticen el reconocimiento y respeto de sus derechos, fortalezcan su participación activa en la toma de decisiones, fomenten el acceso equitativo a oportunidades educativas, laborales, de vivienda y servicios básicos, y promuevan el diálogo intercultural y la valoración de su identidad cultural, contribuyendo así a reducir las desigualdades sociales y mejorar su calidad de vida.

8. Garantizar la dignidad de las mujeres gitanas en el Distrito de Bogotá, promoviendo la igualdad de género, el empoderamiento y el reconocimiento de sus derechos específicos, respetando su identidad cultural y combatiendo cualquier forma de discriminación o violencia basada en género.

9. Promover, proteger e implementar la Política Pública Rrom en el Distrito de Bogotá, con el fin de garantizar el reconocimiento y respeto de sus derechos, promover su inclusión social, preservar su patrimonio cultural y fomentar la igualdad de oportunidades.

12. Promover, proteger y facilitar el acceso a la justicia propia, la seguridad y la convivencia para el pueblo Rrom en el Distrito de Bogotá, reconociendo y respetando sus sistemas normativos y mecanismos tradicionales de resolución de conflictos (…)

El objetivo de esta política pública se centra en la prevención, protección, seguridad y cuidado de la vida de las personas pertenecientes a esta población, con acciones que deben ser lideradas, entre otros, por los sectores de Seguridad, Convivencia y Justicia, y de Gobierno.

En consecuencia, esta dirección debe dar continuidad a las actividades desarrolladas por el contratista, para

así, continuar con el cumplimiento de los compromisos establecidos en el CONPES, los cuales se relacionan a continuación:

12.1.1. Programa Distrital para el reconocimiento, fortalecimiento, promoción y articulación de la Kriss Romaní con el sistema de justicia Distrital concertado, implementado y en funcionamiento.

12.1.4 Protocolo Distrital para el acceso igualitario y efectivo del Pueblo Rrom a los servicios ofrecidos en las Casas de Justicia, incluyendo la disponibilidad de intérpretes y mediadores concertado, implementado y en funcionamiento.

12.1.5. Ruta diferenciada de atención en servicios de acceso a la justicia al pueblo Rrom con los operadores que tiene convenio interadministrativo la Dirección de Acceso a la Justicia en las Casas de Justicia de Bogotá en concertación con la instancia consultiva Gitana de Bogotá.

12.1.8. Programa Distrital para la recuperación, documentación y pervivencia del Sistema de Justicia Propio del Pueblo Rrom validado e implementado.

Asimismo, mantener la ejecución del contrato asegura la continuidad de las actividades y funciones que el contratista viene desempeñando, evitando traumatismos en el cumplimiento de las metas institucionales y garantizando la adecuada prestación del servicio. La experiencia y conocimiento adquirido durante la ejecución contractual permiten que las actividades asignadas se desarrollen de manera eficiente, lo cual resulta especialmente relevante en procesos administrativos y operativos que requieren continuidad y estabilidad.

Ahora bien, teniendo en cuenta las restricciones propias que impone la Ley de Garantías frente a la contratación directa, la cual limita la celebración de contratos durante los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones, es decir, desde el 31 de enero de 2026, y con el ánimo de garantizar la continuidad de la vinculación con la SDSCJ, la supervisión del contrato solicita dar trámite a la modificación del Contrato Nro. SCJ-1991-2025, en el sentido de suprimir la limitante *"sin exceder el 28 de febrero de 2026"* de la *CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO DE EJECUCIÓN* del precitado contrato y permitir de esta manera, que el contratista ejecute la totalidad del plazo inicialmente previsto, esto es, ocho (8) meses, ello teniendo en cuenta que desde la fecha de inicio dada con su perfeccionamiento (08/08/2025) al 28/02/2026, solo habrían transcurrido seis (6) meses y veintitrés (23) días, faltando por ejecutar un (1) mes y siete (7) días, siendo así, se tendría entonces como nueva fecha de terminación el 07/04/2026.

Por consiguiente, con la modificación del contrato se preserva el cumplimiento de los compromisos previamente adquiridos y obedece, entre otras, a la responsabilidad de la Administración Pública de cumplir con los fines para los cuales fue celebrada la contratación, garantizando que los recursos invertidos se traduzcan en servicios oportunos y útiles para la ciudadanía, en respeto y garantía de los derechos constitucionales.

De acuerdo con lo expuesto y teniendo en cuenta que actualmente el contratista viene cumpliendo de forma oportuna y con calidad el objeto y las obligaciones contractuales, sin que existan circunstancias o hechos que hayan generado la necesidad de adelantar trámites de incumplimientos, sanciones o conminación alguna, se presenta viabilidad técnica para la solicitud de modificación del contrato, precisándose que con esta modificación no se ocasiona perjuicio alguno para la entidad.

La modificación solicitada se realiza conforme a lo dispuesto por el artículo 14 y 32 de la Ley 80 de 1993, principio que ha sido reiterado por la jurisprudencia del Consejo de Estado, donde se ha señalado que las modificaciones contractuales deben responder a necesidades objetivas, razonables y proporcionadas, en aras de preservar la continuidad del servicio público y el cumplimiento del interés general, por lo que se faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo.

Teniendo en cuenta lo señalado anteriormente, y en cumplimiento del Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad se considera que, en la justificación presentada, se refleja de forma clara la necesidad de la entidad de modificar la *CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO DE EJECUCIÓN* del Contrato No. SCJ-1991-2025.

Para este fin, a continuación, se detalla la información del Contrato SCJ-1991-2025

| | |
|---|---|
| Fecha de inicio | 08/08/2025 |
| Valor actual contrato | $ 44.000.000 |
| Valor mensual | $ 5.500.000 |

| **Información financiera y de pagos** | |
|---|---|
| a. Registro presupuestal – Unidad Ejecutora | 2111- 01 |
| b. Valor actual del contrato | $ 44.000.000 |
| c. Valor ejecutado proyectado al 28/02/2026 | $ 37.216.667 |
| d. Saldo registro presupuestal<br>(Conforme al PREDIS de fecha 20/02/2026) | $ 28.783.333 |
| e. Pagos pendientes<br>(01 de noviembre de 2025 al 30 de noviembre de 2025)<br>(01 de diciembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025)<br>(01 de enero de 2026 al 31 de enero de 2026)<br>(01 de febrero de 2026 al 28 de febrero de 2026) | **Noviembre**<br>$5.500.000<br>**Diciembre**<br>$5.500.000<br>**Enero**<br>$5.500.000<br>**Febrero**<br>$5.500.000<br>**Total:**<br>22.000.000 |
| f. Saldo pendiente por ejecutar<br>(01 de marzo de 2026 al 31 de marzo de 2026)<br>(01 de abril de 2026 al 07 de abril de 2026) | $ 6.783.333 |
| g. Anulaciones | $ 0 |
| h. Valor total | $ 44.000.000 |

Por lo expuesto, se requiere modificar el Contrato No. SCJ-1991-2025, en el sentido de:

- Modificar la CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO DE EJECUCIÓN: Con el fin de eliminar la restricción de su vigencia que la limita hasta el 28 de febrero de 2026; cláusula que quedará así:

> "***CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCION*** *El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de 8 mes(es), contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Sin exceder el siete (07) de abril de dos mil veintiséis (2026).*
>
> ***PARÁGRAFO.*** *Entiéndase como requisito de ejecución los siguientes: Aprobación de la garantía única de cumplimiento, expedición del registro presupuestal, e inicio de la cobertura de la afiliación a la ARL".*

Se advierte que el CRP del contratista cuenta con los recursos económicos de la vigencia 2025 para su respaldo, lo que permitirá su ejecución durante las fechas anteriormente descritas, esto es, hasta el 07/04/2026, fecha en la cual culminaría el plazo pactado (8 meses).

El contratista mediante correo electrónico del 16 de febrero de 2026 aceptó que se iniciaran los trámites correspondientes para realizar la modificación del contrato.

Finalmente, el contratista se compromete, en caso de requerirse, a ajustar la garantía que ampara el contrato en los términos y condiciones de la presente modificación del Contrato No. SCJ-1991-2025.

## DOCUMENTOS DE SOPORTE QUE SE ANEXAN

Se anexan los soportes enlistados en la lista de chequeo para expedientes contractuales F-GCT-1367 – Sección novedades "Otras Modificaciones", que resultan aplicables, esto es:

- 001 SolicitudModificacion
- 002 Correo electrónico de fecha 16 de febrero de 2026 (anexo a la presente justificación)
- 003 AntecedentesProcuraduria
- 004 AntecedentesPersoneria
- 005 AntecedentesContraloria
- 006 AntecedentesJudicialesPoliciaNacional
- 007 CertificadoDelitosSexuales
- 008 CertificadoMedidasCorrectivas
- 009 CertificadoDeudoresAlimentariosMorososREDAM (Documento vigente)
- 010 ReporteConsultaPACO
- 011 PagoSeguridadSocial/Parafiscales
- 013 Predis

## APROBACIÓN SUPERVISOR DEL CONTRATO

| NOMBRE Y CARGO | FIRMA APROBADO |
|---|---|
| **KATHERINE PAOLA HERRERA MORENO**<br>**Directora de Acceso a la Justicia** |  |

## INFORMACIÓN Y APROBACIÓN DEL INTERVENTOR (Sólo si aplica)

| NOMBRE Y CARGO | SI ES CONTRATISTA | | | FIRMA APROBADO |
|---|---|---|---|---|
| | CONTRATO No. | FECHA INICIO | FECHA TERMINA | |
| N.A. | N.A. | N.A. | N.A. | N.A. |

| VISTO BUENO DIRECTOR DE DEPENDENCIA | | |
|---|---|---|
| **NOMBRE Y CARGO** | **FECHA** | **FIRMA** |
| **KATHERINE PAOLA HERRERA MORENO**<br>**Directora de Acceso a la Justicia** | 20/02/2025 |  |

Proyectó: Pether Alexander Sanchez Hurtado – Contratista DAJ

Revisó: Maria Alejandra Mateus Pedrozo - Contratista DAJ

Outlook

## RV: PRIORITARIO: modificación contrato 1991-2025

**Desde** Katherine Paola Herrera Moreno <katherine.herrera@scj.gov.co>
**Fecha** Mar 17/02/2026 7:50 AM
**Para** Maria Alejandra Mateus Pedrozo <maria.mateus@scj.gov.co>; Pether Alexander Sanchez Hurtado <pether.sanchez@scj.gov.co>; Maria Camila Ortiz Lozano <maria.ortizl@scj.gov.co>

9 archivos adjuntos (1 MB)

006 Antescedentes Policía Nacional de Colombia.pdf; 005 Antescedentes Contraloria.pdf; 003 Antescedentes Procuraduria.pdf; 007- Certificado de delitos sexuales.pdf; 004 Antescedentes Personeria.pdf; 010 PACO - CONTRATISTA.pdf; 009- Certificado REDAM.pdf; 008- Certificado de Medidas Correctivas.pdf; 011 Pago Seguridad Social_Enero 2026.pdf;

Buen día chicos,

Reenvío para su conocimiento.

–

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

**Katherine Paola Herrera Moreno**
Directora
Dirección de Acceso a la Justicia
Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia
Tel: (571) 377 9595 Ext: 1177

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y está dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de SCJ.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of SCJ.

---

**De:** Alejandro Rodriguez <aleroca777@gmail.com>
**Enviado:** lunes, 16 de febrero de 2026 21:06
**Para:** Katherine Paola Herrera Moreno <katherine.herrera@scj.gov.co>
**Cc:** Claudio Alejandro Rodríguez Castañeda <claudio.rodriguez@scj.gov.co>
**Asunto:** Re: PRIORITARIO: modificación contrato 1991-2025

Estimada Katherine,
Reciba un cordial saludo.
En atención a su comunicación relacionada con la modificación contractual del Contrato de Prestación de Servicios No. 1991-2025, me permito manifestar expresamente mi aceptación y conformidad con el trámite de modificación propuesto, en los términos señalados en su correo.
Así mismo, adjunto a la presente los documentos solicitados para efectos de continuar con el trámite correspondiente:

- Antecedentes Procuraduría
- Antecedentes Personería
- Antecedentes Contraloría
- Antecedentes Judiciales Policía Nacional
- Certificado de Delitos Sexuales
- Certificado de Medidas Correctivas
- Certificado REDAM (vigente)
- Reporte Consulta PACO
- Soporte de pago de Seguridad Social y Parafiscales del mes inmediatamente anterior

Quedo atento a cualquier requerimiento adicional para la formalización de la modificación.
Cordialmente,
Claudio Alejandro

El jue, 12 feb 2026 a las 10:30, Katherine Paola Herrera Moreno (<katherine.herrera@scj.gov.co>) escribió:

> Estimado Claudio,
>
> Nos permitimos informarle que, con el fin de garantizar la continuidad en la vinculación con la SDSCJ mediante el contrato de prestación de servicios 1991-2025, tramitaremos una modificación contractual en el sentido de eliminar la restricción impuesta sobre la vigencia del mismo, en virtud de la cual, no es posible superar el 28 de febrero del año 2026.
>
> Ello con el propósito de lograr ejecutar la totalidad del plazo previsto inicialmente, esto es, 8 meses y dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el CONPES.
>
> En virtud de lo anterior, solicitamos que como respuesta a este correo se indique expresamente **la aceptación y conformidad con el trámite de modificación de su contrato**, así como también, la remisión de los siguientes documentos anexos a la solicitud:

| | |
|---|---|
| 003 | AntecedentesProcuraduria (Adjuntar el aportado por el responsable del trámite) |
| 004 | AntecedentesPersoneria (Adjuntar el aportado por el responsable del trámite) |
| 005 | AntecedentesContraloria (Adjuntar el aportado por el responsable del trámite) |
| 006 | AntecedentesJudicialesPoliciaNacional (Adjuntar el aportado por el responsable del trámite) |
| 007 | CertificadoDelitosSexuales (Adjuntar el aportado por el responsable del trámite) |
| 008 | CertificadoMedidasCorrectivas (Adjuntar con el aportado la consulta que realice el responsable del trámite) |
| 009 | CertificadoDeudoresAlimentariosMorososREDAM (Documento vigente) |
| 010 | ReporteConsultaPACO ( Sistema General de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción https://portal.paco.gov.co/ Imprimir en PDF la consulta) |
| 011 | PagoSeguridadSocial/Parafiscales (Del mes inmediatamente anterior a suscribir modificación) |

Agradecemos su respuesta a la mayor brevedad.

Cordialmente,

–

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

**Katherine Paola Herrera Moreno**
Directora
Dirección de Acceso a la Justicia
Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia
Tel: (571) 377 9595 Ext: 1177

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y está dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de SCJ.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of SCJ.

--

**CLAUDIO ALEJANDRO RODRÍGUEZ CASTAÑEDA**
Consultor en Desarrollo e Inclusión Social